

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

Alma Mater del Magisterio Nacional



**SINDICATO ÚNICO DE DOCENTES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y
VALLE – SUDUNE**

ESTATUTO





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**
Alma Máter del Magisterio Nacional

SINDICATO ÚNICO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE – SUDUNE.

Inscrito en el ROSSP del Ministerio de Trabajo – Expediente N°92707-MTPE/1/20.2
Reconocimiento Institucional en la UNE: R.N° 2778-2017-R-UNE DEL 07-09-17
Reconocimiento Institucional en la UNE: R.N° 3361-2018-R-UNE DEL 20-12-18

PRESENTACIÓN

Por mandato de la Asamblea General del Sindicato Único de Docentes de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle-SUDUNE, realizada el 21 de Junio del 2017 se aprobó el Estatuto de nuestro gremio, con la finalidad de lograr su inscripción en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) del Ministerio de Trabajo. Ejecutado con el Expediente N°92707-MTPE/1/20.2 el 04-08-2017.

Por circunstancias internas de nuestro Sindicato y por acuerdo de la Asamblea General realizada el martes 18 de Setiembre del 2018; y, en concordancia con el Art.18°, incisos c), g), y j) del Estatuto del SUDUNE, asumí el cargo de Secretaria General de nuestra organización, hecho registrado en el ROSSP con fecha 31 de octubre del 2018. Asimismo, reconocido institucionalmente en la UNE por R.N° 3361-2018-R-UNE del 20-12-2018.

Por consiguiente, de acuerdo con las funciones que me corresponden cumplimos en publicar el Estatuto del SUDUNE, antes que se culmine nuestro mandato el 20-06-2019.

Esperamos, que las directivas futuras del Sindicato, y los mismos afiliados sepan utilizar pertinentemente esta valiosa norma.

La Cantuta, 14 de Junio del 2019.



Juana Ramírez Quiroz de Montoya
SECRETARIA GENERAL



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**
Alma Máter del Magisterio Nacional

SINDICATO ÚNICO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE – SUDUNE.

ESTATUTO

TÍTULO I NORMAS FUNDAMENTALES

CAPÍTULO I DE LA CONSTITUCIÓN, NOMBRE Y SEDE

Art.1° El Sindicato Único de Docentes de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, está constituido por todos los trabajadores docentes afiliados, que laboran en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Art. 2° La organización sindical de los docentes de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, lleva por nombre SINDICATO ÚNICO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE -. SUDUNE.

Art. 3° El SINDICATO ÚNICO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE- SUDUNE, es una entidad gremial democrática con carácter de frente único, ajeno a todo tipo de discriminación, con personería jurídica de derecho privado; y, se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Convenios Internacionales de Trabajo, la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la UNE.

Art. 4° La sede y domicilio legal del SUDUNE es la ciudad universitaria de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE en la Cantuta.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y FINES

Art. 5° El SINDICATO ÚNICO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE- SUDUNE se sustenta en los siguientes principios:

- a) El centralismo democrático.
- b) La independencia política.
- c) La práctica de frente único.
- d) La práctica de la línea de masas.
- e) El autosostenimiento.

Art. 6° Son objetivos del SUDUNE:

- a) Defender el derecho a la estabilidad laboral de sus afiliados.
- b) Ejercer la representación de los trabajadores docentes en todos los casos que fuera necesario, para alcanzar la solución de los problemas existentes
- c) Promover y mantener relaciones con otras organizaciones sindicales, nacionales e internacionales
- d) Contribuir activamente en el mejoramiento de las condiciones de trabajo y la dignificación de la docencia universitaria
- e) Promover actividades sindicales, culturales, científicas, tecnológicas y de Cooperación mutua a favor de sus afiliados y de la comunidad.
- f) Desarrollar con el auspicio de la Universidad la especialización y actualización profesional de sus afiliados.
- g) Participar como organismo base de la FEDERACIÓN NACIONAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS DEL PERÚ (FENDUP).
- h) Condenar, combatir y denunciar la inmoralidad en la UNE.
- i) Contribuir al establecimiento de una verdadera educación democrática, popular y científica.

Art. 7° Son fines del SUDUNE:

- a) La defensa irrestricta de sus principios.
- b) La vigencia plena de los derechos de sus afiliados.
- c) La defensa de la autonomía universitaria y la libertad de cátedra.
- d) La dignificación del docente universitario.
- e) La defensa de los derechos humanos y del ciudadano.
- f) La defensa de la cultura nacional.
- g) El respeto a las libertades políticas y religiosas.

TÍTULO II DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, SUS DEBERES Y DERECHOS

CAPÍTULO I ADMISIÓN AL SINDICATO

Art. 8° Son miembros del SUDUNE los docentes de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN Enrique Guzmán y Valle, que soliciten libre y voluntariamente su afiliación y se comprometan a cumplir con el presente Estatuto.

Art. 9° Son requisitos para afiliarse al SUDUNE.

- a) Ser docente de la UNE.
- b) Expresar su voluntad de pertenecer al sindicato y cumplir con el presente Estatuto, registrando su afiliación respectiva.

CAPÍTULO II DE LOS DEBERES Y DERECHOS

Art. 10° Son deberes de los docentes afiliados al SUDUNE:

- a) Respetar, acatar y defender el presente Estatuto y denunciar transgresiones.
- b) Cumplir los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c) Cumplir con todas las comisiones y tareas que se les encomiende.
- d) Asistir puntualmente a todas las asambleas del sindicato.
- e) Abonar oportunamente las cotizaciones y demás aportaciones extraordinarias que acuerde la Asamblea General (A.G).
- f) Participar en las elecciones del Sindicato.
- g) Cooperar y contribuir en el logro y los fines del SUDUNE, y a la solución de problemas que afecten a la institución y a sus afiliados,
- h) Aceptar y someterse a las sanciones que se hiciera acreedor conforme al Estatuto.

Art. 11° Son derechos de los docentes afiliados al SUDUNE:

- a) Elegir y ser elegido en los cargos del SUDUNE y/o comisiones específicas
- b) Ser garantizado en la defensa de sus derechos.
- c) Gozar de voz y voto en los eventos sindicales, según el reglamento correspondiente.
- d) Exigir el cumplimiento del Estatuto y vigilar la labor de los dirigentes.
- e) Ser partícipe de los beneficios obtenidos como consecuencia de la organización y lucha gremial.
- f) Presentar sugerencias, mociones e iniciativas para mejorar la actividad sindical.

- g) Usar los servicios que ofrece el SUDUNE.
- h) Ejercer el control del patrimonio del SUDUNE.
- i) Fiscalizar la marcha económica- administrativa del SUDUNE.
- j) Desafilarse del SUDUNE, previa solicitud escrita y aceptación de la Asamblea General.

CAPÍTULO III DE LOS ESTÍMULOS, FALTAS Y SANCIONES

Art. 12° De los estímulos:
Los afiliados que se distingan por sus méritos gremiales y profesionales, serán acreedores a estímulos honoríficos.

Art. 13° Se consideran faltas:
Las transgresiones del Estatuto, de los reglamentos, de los acuerdos de la Asamblea General y toda acción que atente contra el SUDUNE y sus acciones de lucha.

Art. 14° Sanciones:

- a) Amonestación.
- b) Multa
- c) Suspensión de los derechos y beneficios gremiales.
- d) Separación del gremio.

TÍTULO III ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

Art. 15° Los órganos de decisión y dirección del SUDUNE son:

- a) La Asamblea General.
- b) La Asamblea de Delegados de las Facultades.
- c) La Junta Directiva.
- d) El Comité de Base de cada Facultad.
- e) Comisiones.

CAPÍTULO II FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 16° La Asamblea General es el máximo organismo de gobierno del SUDUNE, y está constituida por todos sus afiliados. El quórum reglamentario es la mitad más uno de sus agremiados, en la primera citación. Se procederá a la segunda citación después de treinta minutos de la primera. De no haber el quórum de reglamento, al cabo de treinta minutos, se volverá a constatar el quórum y se procederá a realizar la Asamblea General con los asistentes, cuyos acuerdos serán resolutivos y válidos.

Art. 17° La Asamblea General será de carácter ordinario y extraordinario.

- a) Asamblea General Ordinaria: se reúne por (o menos cada 60 días, cuya convocatoria será con una semana de anticipación.
- b) Asamblea General Extraordinaria: Es convocada en cualquier momento para tratar asuntos específicos. Será convocada por el Secretario General o a solicitud de un tercio de sus afiliados.

Art. 18° Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar y modificar el Estatuto y reglamentos internos.
- b) Elegir el Comité Electoral.
- c) Aprobar, ratificar y revocar acuerdos.
- d) Fiscalizar la labor de la Junta Directiva.
- e) Aprobar el presupuesto, el plan de trabajo y el pliego de reclamos anuales del SUDUNE.
- f) Fijar cuotas ordinarias y extraordinarias a los afiliados.
- g) Declarar la vacancia de los cargos directivos y elegir a sus reemplazantes
- h) Aplicar las sanciones de su competencia.
- i) Resolver los asuntos no contemplados en el presente Estatuto, de acuerdo a la justicia y al derecho.
- j) Resolver todos los asuntos institucionales que se sometan a su consideración.

CAPÍTULO III DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS DE LAS FACULTADES

Art. 19° La Asamblea de Delegados está constituida por la Junta Directiva y los representantes de cada Facultad (UN DELEGADO POR FACULTAD), que serán elegidos por votación universal, secreta y renovados anualmente. Cada delegado tiene la función de convocar y traer los acuerdos de la Asamblea del Comité de Base de su Facultad.

Art. 20° La Asamblea de Delegados ordinaria y extraordinaria tiene las

siguientes atribuciones:

- a) Convocar extraordinariamente a Asamblea General.
- b) Tomar cuenta del funcionamiento de las comisiones y la marcha orgánica y económica- administrativa del SUDUNE.

CAPÍTULO IV DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 21° La Junta Directiva es el organismo representativo del SUDUNE. Ejerce funciones ejecutivas y de coordinación.

Art. 22° La Junta Directiva está constituida por los siguientes cargos:

- a) Secretario (a) general
- b) Sub - secretario (a) general,
- c) Secretario (a) de organización.
- d) Secretario (a) de Actas y archivos.
- e) Secretario (a) de Defensa.
- f) Secretario (a) de Prensa y Propaganda.
- g) Secretario (a) de Economía y Estadística.
- h) Secretario (a) de Relaciones Nacionales e Internacionales,
- i) Secretario (a) de Cultura y Deportes,
- j) Secretario (a) de Asistencia Social y Derechos Humanos
- k) Secretario (a) de Disciplina.
- l) Secretario (a) de Asuntos Académicos

Art. 23° La Junta Directiva será elegida a mano alzada en Asamblea General o en elecciones universales mediante el voto directo, secreto y obligatorio.

Si se diera el primer caso, la elección se hará cargo por cargo; si fuera el segundo caso, se elegirá en Asamblea General al Comité Electoral; quien se encargará de dirigir todo el proceso electoral para lo cual deberá elaborar el reglamento pertinente. Sus funciones culminan en la proclamación y juramentación de los elegidos.

Art. 24° La Junta Directiva (JD) del SUDUNE tendrá un mandato de dos años y sus miembros no podrán ser reelegidos en el siguiente periodo inmediato.

Art. 25° La Junta Directiva (JD) celebra sesiones ordinarias, convocadas por el Secretario General o por quien haga sus veces, con no menos de 48 horas de anticipación. En la primera citación el quórum requiere de la presencia de la mitad más uno de los miembros; en la segunda citación, la sesión se podrá desarrollar con el número de miembros asistentes.

Art. 26° Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo dos veces al mes.

Art. 27° Las sesiones extraordinarias serán para tratar asuntos específicos, y se realizarán:

- a) Cuando lo juzgue necesario el Secretario General.
- b) A petición escrita de la mitad más uno de sus miembros.

Art. 28° Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes. Las reconsideraciones se aprobarán con el voto de los dos tercios de los miembros asistentes.

Art. 29° La vacancia en algunas de las secretarías de la Junta Directiva, será cubierta en Asamblea General (AG), excepto la Secretaría General.

Art. 30° Son funciones de la Junta Directiva.

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los acuerdos de la Asamblea General y acuerdos de la Asamblea de Delegados.
- b) Defender los principios y lograr los fines y objetivos consignados en el presente Estatuto.
- c) Cautelar los derechos de los agremiados y exigir a las autoridades y Órganos de gobierno de la universidad sus obligaciones con estos.
- d) Elaborar el plan de trabajo y el pliego de reclamos anuales del SUDUNE
- e) Presentar anualmente por intermedio del Secretario General, la Memoria ante la Asamblea General;
- f) Acordar los gastos extraordinarios hasta por un monto que no ponga en peligro la vida y funcionalidad del SUDUNE.
- g) Elaborar y ejecutar el presupuesto anual; del SUDUNE.
- h) Procesar las solicitudes de afiliación.
- i) Encargar entre sus miembros las secretarías vacantes que en ella se produzca. El encargo no será por más de 30 (treinta) días,
- j) Aplicar las medidas disciplinarias de su competencia,
- k) Aplicar el Plan de trabajo de las secretarías y supervisar su ejecución.
- l) Cumplir y hacer cumplir el plan de lucha en defensa del pliego de reclamos aprobados en Asamblea General.
- m) Nombrar comisiones especiales, consultivas y de investigación, a propuestas del Secretario General
- n) Autorizar los viajes fuera de Lima, que en cumplimiento de sus funciones realice el Secretario General y demás miembros de la Junta Directiva o delegados, fijándose los viáticos correspondientes.
- o) Aceptar donaciones, celebrar contratos y aprobar préstamos para los afiliados.
- p) Pronunciarse públicamente sobre los problemas de política universitaria nacional e internacional, en concordancia con los principios del sindicato

Art. 31° Los miembros de la Junta Directiva podrán asumir cargos en los organismos gremiales de grado superior, de ser elegidos, sin desligarse ni desatender el cargo que ocupa en la Junta Directiva del SUDUNE.

Art. 32° Los miembros de la Junta Directiva, personalmente, en condición de directivos del SUDUNE, gozarán de personería ante los órganos administrativos y académicos de la UNE.

CAPÍTULO V FUNCIONES DE LAS SECRETARÍAS

Art. 33° Son funciones de la Secretaría General:

- a) Representar al SUDUNE y ejercer su personería legal.
- b) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General (AG), Asamblea de Delegados (AD) y Junta Directiva (JD), de conformidad con el presente estatuto.
- c) Coordinar y supervisar el trabajo de las secretarías.
- d) Presidir las delegaciones a congresos, convenciones o cualquier otro certamen
- e) Tener voto dirimente en sesiones que preside.
- f) Refrendar con su firma y con la del Secretario (a) correspondiente, todas las comunicaciones y documentos del SUDUNE
- g) Autorizar gastos extraordinarios hasta por un monto que no exceda la recaudación mensual por cuotas sindicales ordinarias.
- h) Presentar la memoria y someterla a aprobación en la Asamblea General.
- i) Cumplir y hacer cumplir el estatuto del SUDUNE.
- j) Supervisar el normal funcionamiento de las actividades y servicios del SUDUNE

Art. 34° Son funciones de la sub- Secretaría General:

- a) Colaborar con el Secretario (a) General en el ejercicio de sus funciones y reemplazarlo en los casos de licencia, impedimento o vacancia y por delegación.
- b) Completar el periodo del Secretario General (SG) en caso de vacancia.
- c) Aceptar las comisiones que la Asamblea General (AG) y/o el Secretario General (SG) le encomiende.

Art. 35° Son funciones de la Secretaría de Organización:

- a) Coordinar las actividades de todas las secretarías.
- b) Organizar y tener al día el padrón de afiliados.
- c) Tramitar las solicitudes de afiliación.
- d) Convocar a sesiones de Asamblea General, Asamblea de Delegados y Junta Directiva conjuntamente con el Secretario General (SG).
- e) Llevar el registro de los delegados de las Facultades.
- f) Reemplazar al Sub Secretario General.

- g) Informar a la Junta Directiva sobre el logro de sus gestiones,
- h) Integrar las comisiones.

Art. 36° Son funciones de la Secretaría de Actas y Archivos:

- a) Llevar al día los libros de actas de la Asamblea General (AG), Asamblea de Delegados (AD) y Junta Directiva (JD).
- b) Recibir y disponer oportunamente la correspondencia del SUDUNE.
- c) Dar cuenta del despacho en las asambleas y leer el acta de la asamblea anterior.
- d) Organizar y mantener al día el archivo del SUDUNE.
- e) Realizar toda actividad o función compatible a su cargo que el Secretario General le encomiende.
- f) Dar respuesta y firmar con el Secretario General (SG) las comunicaciones y correspondencia oficial.
- g) Reemplazar el Secretario de Organización.

Art. 37° Son funciones de la Secretaría de Defensa.

- a) Asumir la defensa del SUDUNE de acuerdo a sus principios, fines y objetivos
- b) Ejercer la defensa de los afiliados.
- c) Velar por el cumplimiento de la legislación laboral a favor de la docencia universitaria.
- d) Orientar y gestionar personalmente los reclamos de índole gremial que interpongan los afiliados ante los órganos de gobierno académico - administrativos de la Universidad
- e) Conformar las comisiones encargadas de brindar mejoras en las condiciones de trabajo y económicas (pliego de reclamos y convenios colectivos).
- f) Reemplazar al secretario (a) de Actas y Archivos.
- g) Informar a la JD sobre los resultados de las gestiones realizadas.

Art. 38° Son funciones de la secretaria de Prensa y Propaganda:

- a) Hacer conocer por todos los medios posibles las diversas actividades del SUDUNE
- b) Dar a publicidad los asuntos y problemas de la docencia universitaria y del SUDUNE que requieran ser conocidos por la comunidad cantutefña y la colectividad en general, a fin de lograr su comprensión y solidaridad.
- c) Organizar y dirigir el boletín del SUDUNE, así como reproducir y publicar obras sindicales y académicas.
- d) Reemplazar al secretario (a) de Defensa.
- e) Informar a la Junta Directiva sobre los resultados de las gestiones realizadas.

Art. 39° Son funciones de la secretaria de Economía y Estadística:

- a) Formular el anteproyecto del presupuesto anual del SUDUNE, en el mes de diciembre.
- b) Retirar de la tesorería de la UNE los descuentos por cuota sindical y cuotas extraordinarias, debiendo depositar los recaudos en una cuenta bancaria. Tener al día los libros de contabilidad.
- c) Presentar mensualmente a la Junta Directiva el estado de cuentas del SUDUNE.
- d) Presentar el informe económico anual del SUDUNE dentro de los treinta días de su cierre, el que constará de la ejecución del presupuesto aprobado, el balance general y anexos, que será publicado y entregado a cada uno de sus afiliados.
- e) Proponer las cotizaciones extraordinarias y actualizarlas cuotas ordinarias de los afiliados.
- f) Hacer visar por el Secretario General los gastos institucionales.
- g) Manejar la caja chica para los gastos ordinarios del SUDUNE.
- h) Custodiar los fondos, títulos, valores, bienes y enseres del SUDUNE.
- i) Girar oportunamente los pagos que tenga que hacer el SUDUNE.
- j) Reemplazar al secretario (a) de Prensa y Propaganda.

Art. 40° Son funciones de la Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales.

- a) Promover, mantener y afianzar vínculos gremiales con la FENDUP, organismos afines de las universidades nacionales y del extranjero.
- b) Coordinar acciones y establecer lazos de solidaridad con organizaciones sindicales a nivel local y nacional.
- c) Iniciar y mantener vínculos con las universidades nacionales extranjero a través de sus embajadas acreditadas en el país.
- d) Informar a la Junta Directiva sobre el resultado de sus gestiones.
- e) Reemplazar al secretario de Economía.

Art. 41° Son funciones de la Secretaría de Asistencia Social y Derechos Humanos.

- a) Interesarse por la salud de los afiliados, dando cuenta a la Junta Directiva o al Secretario General en caso de enfermedad o desgracia familiar.
- b) Auxiliar de inmediato a los agremiados en situación de emergencia.
- c) Velar por la atención médica adecuada y servicios oportunos de los beneficios logrados por el SUDUNE.
- d) Asesorar a los afiliados en lo relacionado a la seguridad social, prestaciones de salud, así como para su jubilación y cese.
- e) Condicionar y administrar la casa del docente universitario.
- f) Propiciar la unión y fraternidad entre los afiliados y demás miembros de la comunidad universitaria.
- g) Velar por el cumplimiento de la Carta Universal de los Derechos Humanos y de los derechos Humanos y de los derechos que consigne

la Constitución Política del Perú.

- h) Propiciar formas de organización tendientes a la adquisición de terrenos para vivienda de sus afiliados,
- i) Coordinar con las instituciones defensoras de los derechos humanos y comisiones de derechos humanos de otros gremios.
- j) Coordinar con la Secretaría de Defensa en caso de que los afiliados del SUDUNE sean perseguidos o privados de su libertad.

Art. 42° Son funciones de la Secretaría de Cultura y Deportes

- a) Promover la realización de concursos artísticos, científicos, deportivos y tecnológicos.
- b) Trabajar con la Secretaría de Prensa y Propaganda todo lo referente a las publicaciones del SUDUNE.
- c) Organizar y dirigir la biblioteca y hemeroteca del SUDUNE.
- d) Organizar actividades recreativas para los afiliados y familiares.
- e) Organizar eventos deportivos para los afiliados.
- f) Organizar la selección de fútbol, bulbito y vóleibol del SUDUNE.

Art. 43° Son funciones de la Secretaría de Disciplina.

- a) Velar permanentemente por el fiel cumplimiento del estatuto y demás acuerdos institucionales.
- b) Adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden y la disciplina en las acciones, movilizaciones y otras actividades.
- c) Controlar e informar a la Junta Directiva sobre la asistencia de los miembros a las sesiones, y no permitir la participación de personas ajenas al SUDUNE, salvo invitación expresa del secretario general o por acuerdo de los órganos de dirección del sindicato.
- d) Recepcionar y tramitar ante la Junta Directiva las quejas y denuncias que presenten los afiliados al SUDUNE.
- e) Llevar el control de asistencia de los afiliados a las sesiones de Asamblea General, Asamblea de Delegados de Facultad, y sesión de Junta Directiva, comprobando el quórum de las mismas.
- f) Denunciar ante la Junta Directiva las irregularidades que constante y proponer las medidas disciplinarias correspondientes.
- g) Emitir informe a la Junta Directiva sobre las faltas cometidas por los afiliados al SUDUNE.

Art. 44° Son funciones de la Secretaría de Asuntos Académicos:

- a) Promover eventos de actualización pedagógica, científica y tecnológica para los afiliados al SUDUNE.
- b) Propiciar la asistencia de los afiliados a certámenes pedagógicos y científicos.
- c) Informar a los agremiados sobre las becas para seguir estudios de posgrado y perfeccionamiento en universidades del país y el extranjero.
- d) Organizar conferencias, seminarios, conversatorios, etc. de carácter

sindical, pedagógico y científico.

TÍTULO IV DE LAS ELECCIONES

CAPÍTULO I DEL COMITÉ ELECTORAL

Art. 45° El comité Electoral es el organismo autónomo encargado de organizar, dirigir y conducir las elecciones para la renovación anual de los cargos directivos del SUDUNE.

Art. 46° El Comité Electoral elaborará su propio reglamento, el que será aprobado en Asamblea General.

Art. 47° El Comité Electoral está compuesto por cinco miembros que serán elegidos en Asamblea General Extraordinaria, convocada con quince días de anticipación.

Art. 48° El Comité Electoral elegirá entre sus miembros al Presidente Secretario y tres vocales.

Art. 49° Los miembros del Comité Electoral no podrán ser candidatos a la Junta Directiva.

Art. 50° La juramentación del Comité Electoral estará a cargo del Secretario General del SUDUNE, y se realizará en la misma Asamblea de su elección.

Art. 51° Son funciones del Comité Electoral.

- a) Normar el proceso eleccionario de acuerdo con el estatuto del SUDUNE
- b) Organizar y concluir el proceso electoral y proclamar a los candidatos electos, de acuerdo con el Reglamento de Elecciones.
- c) Confeccionar y depurar el padrón de electores.
- d) Resolver las tachas e impugnaciones. Sus fallos son inapelables.

Art. 52° El comité Electoral convocará a elecciones generales en un plazo no mayor de quince días a su juramentación.

Art. 53° Mientras el Comité Electoral conduce el proceso de las elecciones, la Junta Directiva saliente sigue en sus funciones hasta la proclamación de la nueva Junta Directiva.

TÍTULO V RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

CAPÍTULO I DE LOS BIENES Y RECURSOS

Art. 54° Son bienes del SUDUNE.

- a) Los muebles y enseres que posee.
- b) Los inmuebles asignados para su uso por la UNE.
- c) Las donaciones y legados.
- d) Los bienes que se adquieren por cualquier título.

Art. 55° Son recursos financieros del SUDUNE.

- a) Las cotizaciones ordinarias, extraordinarias y para el fondo de asistencia social de sus afiliados.
- b) Los intereses generados por los depósitos bancarios.
- c) Los ingresos por concepto de multas y demás sanciones a que se hicieren acreedores sus afiliados.
- d) Los ingresos provenientes de la prestación de servicios, eventos y actividades organizadas por el SUDUNE.
- e) Las donaciones

Art. 56° Las cuotas de inscripción serán fijadas por la Asamblea General, las que no excederán el 1% del haber mensual total del docente afiliado.

Art. 57° Las cuotas ordinarias de los agremiados serán del 1% del haber mensual total del afiliado.

Art. 58° Las cuotas extraordinarias se fijarán por acuerdo de Asamblea General, y serán destinadas para el fin que fueron acordadas.

Art. 59° La recaudación de las cuotas se harán mediante descuento por planilla única de pagos, bajo responsabilidad del Secretario de Economía y del Secretario General del SUDUNE.

Art. 60° El Secretario General y el Secretario de Economía están obligados a dar cuenta a la Asamblea General sobre donaciones y legados que reciba el SUDUNE.

Art. 61° Créase el Fondo Intangible para casos de asistencia a los agremiados, cuyo monto se constituirá con la cuota permanente del 1% del haber mensual total de los afiliados.

TÍTULO VI DE LA REFORMA DEL ESTATUTO

Art. 62° La reforma del Estatuto se hará en Asamblea General extraordinaria, convocada para ese fin específico, requiriéndose el voto aprobatorio de la mitad más uno de los agremiados.

Art. 63° La propuesta de modificación del Estatuto deberá presentarse por escrito, indicando el artículo o artículos, acompañado de la respectiva exposición sustentatoria.

Art. 64° Están facultados para proponer iniciativas de modificación del Estatuto.

- a) La Junta Directiva, a solicitud de la mitad más uno de sus miembros.
- b) Los agremiados, adjuntando a la propuesta la firma del 20% de afiliados.

Art. 65°. El secretario de Actas y Archivos dará lectura a las propuestas de las modificaciones del estatuto, y luego se pasará a discutir y aprobar artículo por artículo.

Art. 66° Las modificaciones entran en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

TÍTULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Disuélvase toda forma de organización que se oponga a la constitución y Estatuto del SUDUNE.

SEGUNDA.- Una vez aprobado el presente Estatuto, se abre el padrón de afiliados a todos los docentes que laboran en la UNE.

Publíquese y comuníquese.

Asamblea General